



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA
UCN

REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADOS

AÑO 2023



Contenido

RESOLUCIÓN ACADÉMICA	7
MISIÓN	8
VISIÓN	8
VALORES INSTITUCIONALES	8
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	9
CAPÍTULO I Objetivo del Reglamento.....	9
ARTÍCULO 1.-	9
ARTÍCULO 2.-	9
CAPÍTULO II Sistema de Cualificaciones	9
ARTÍCULO 3.-	9
CAPÍTULO III Definiciones de términos.....	9
ARTÍCULO 4.-	9
TÍTULO II NATURALEZA Y FINES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADOS	11
CAPÍTULO I De los Estudios de Posgrados	11
ARTÍCULO 5.-	11
ARTÍCULO 6.-	12
ARTÍCULO 7.-	12
CAPÍTULO II Finalidad de los Estudios de Posgrados	12
ARTICULO 8.-	12
TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DE ASESORIAS EN MATERIA DE POSGRADO	12
CAPÍTULO I de la comisión de Estudios de Posgrados.....	12
ARTÍCULO 09.-	12
ARTÍCULO 10.-	13
CAPÍTULO II Atribuciones de la comisión de Estudios de Posgrados	13
ARTÍCULO 11.-	13
TÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS INTERNACIONALES	13
CAPÍTULO I Creación de Programas Internacionales	13
ARTÍCULO 12.-	13
ARTICULO 13.-	13
ARTICULO 14.-	14
TÍTULO V DE LOS NIVELES DE POSGRADO.....	14
CAPÍTULO I De los Grados Académicos de nivel de Posgrado	14



ARTÍCULO 15.-	14
ARTÍCULO 16.-	14
CAPÍTULO II Definición de los grados académicos de Posgrado	14
ARTICULO 17.-	14
ARTICULO 18.-	14
ARTICULO 19.-	14
ARTICULO 20.-	15
ARTICULO 21.-	15
CAPÍTULO III De los Resultados de Aprendizaje esperados de los Posgrados.....	15
ARTÍCULO 22.-	15
ARTÍCULO 23.-	16
ARTÍCULO 24.-	17
ARTÍCULO 25.-	18
TÍTULO VI SISTEMA UNIVERSITARIO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS	19
CAPÍTULO I De los créditos para el nivel de posgrado	19
ARTÍCULO 26.-	19
ARTÍCULO 27.-	20
ARTÍCULO 28.-	20
ARTÍCULO 29.-	21
ARTÍCULO 30.-	21
CAPÍTULO II De los créditos acumulados y duración para los niveles de posgrados ...	21
ARTICULO 31.-	21
ARTÍCULO 32.-	21
TÍTULO VII CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD PARA LA OFERTA DE POSGRADOS DE UCN.....	22
CAPÍTULO I De las Dimensiones de la calidad institucional.....	22
ARTÍCULO 33.-	22
CAPÍTULO II De las condiciones mínimas de calidad	23
ARTÍCULO 34.-	23
ARTÍCULO 35.-	25
ARTÍCULO 36.-	27
ARTÍCULO 37.-	27
TÍTULO VIII SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....	27
CAPÍTULO I De la evaluación de los aprendizajes y resultados.....	27



ARTÍCULO 38.-	27
ARTÍCULO 39.-	27
ARTÍCULO 40.-	28
ARTÍCULO 40.-	28
TÍTULO IX DE LAS FORMAS DE CULMINACIONES DE PROGRAMAS DE POSGRADOS	28
CAPÍTULO I De las formas de culminación de una especialidad, maestría y doctorado	28
ARTÍCULO 41.-	29
ARTÍCULO 42.-	29
ARTÍCULO 43.-	29
CAPÍTULO II De los Diseños de los proyectos de investigación e Informe de los proyectos de investigación	29
ARTÍCULO 44.-	29
ARTÍCULO 45.-	29
ARTÍCULO 46.-	32
ARTÍCULO 47.-	32
CAPÍTULO III De los Artículos Científicos	36
ARTÍCULO 48.-	36
CAPÍTULO IV De los tutores de los proyectos de investigación	37
ARTÍCULO 49.-	37
ARTÍCULO 50.-	37
ARTÍCULOS 51.-	37
ARTÍCULO 52.-	38
ARTÍCULO 53.-	38
ARTÍCULO 54.-	38
ARTÍCULO 55.-	38
ARTÍCULO 56.-	38
ARTÍCULO 57.-	39
TÍTULO X CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN DE FORMAS DE CULMINACIONES DE PROGRAMAS DE POSGRADOS.....	39
CAPÍTULO I De los criterios de evaluación – rubrica.....	39
ARTICULO 58.-	39
CAPÍTULO II De calificaciones y tipos de evaluación	41
ARTÍCULO 59.-	41



ARTÍCULO 60.-	41
TÍTULO XI REQUISITOS ACADÉMICOS DE ADMISIÓN	41
CAPÍTULO I De los criterios de admisión a posgrados.....	41
ARTÍCULO 60.-	41
ARTÍCULO 61.-	42
ARTÍCULO 62.-	42
ARTÍCULO 63.-	42
TÍTULO XII REQUISITOS DE GRADUACIÓN	42
CAPÍTULO I De los requisitos de graduación	42
ARTÍCULO 64.-	42
TÍTULO XIII PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES O INTERUNIVERSITARIOS.....	43
CAPÍTULO I del desarrollo de programas interuniversitarios.....	43
ARTÍCULO 65.-	43
ARTÍCULO 66.-	43
ARTÍCULO 67.-	43
ARTÍCULO 68.-	43
TÍTULO XIV DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS.....	44
CAPÍTULO I De los derechos de los estudiantes	44
ARTÍCULO 69.-	44
CAPÍTULO II De los deberes de los estudiantes	44
ARTÍCULO 70.-	44
TÍTULO XV DE LOS DOCENTES.....	45
CAPÍTULO I De los procesos y actividades académicas de los docentes	45
ARTÍCULO 71.-	45
ARTÍCULO 72.-	45
ARTÍCULO 73.-	46
CAPÍTULO II De los tipos de docentes.....	46
ARTÍCULO 74.-	46
CAPÍTULO III De los derechos y deberes de los docentes.....	47
ARTÍCULO 75.-	47
ARTÍCULO 76.-	47
ARTÍCULO 77.-	47
ARTÍCULO 78.-	48



CAPÍTULO V De la clasificación de docentes.....	48
ARTÍCULO 79.-	48
CAPÍTULO VI De las Faltas de los Docentes	48
ARTÍCULO 80.-	48
ARTÍCULO 81.....	48
ARTÍCULO 82.-	48
TÍTULO XVI PROPIEDAD INTELECTUAL.....	49
ARTÍCULO 83.-	49
ARTÍCULO 84.-	49
ARTÍCULO 85.-	49
TÍTULO XVII DISPICIONES TRANSITORIAS y FINALES	49
ARTÍCULO 86.-	49
ARTÍCULO 87.-	49
ARTÍCULO 88.-	49
ARTÍCULO 93.-	49
Referencias.....	50

RESOLUCIÓN ACADÉMICA

El Rector de Universidad Central de Nicaragua, en uso de las facultades conferidas por la Junta Directiva,

RESUELVE

Único: Aprobar la presente actualización del Reglamento de Posgrados, como documento oficial para la orientación, organización y funcionamiento de la comunidad universitaria de estudios a nivel de posgrado.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez
Rector

MISIÓN

“La Universidad Central de Nicaragua inspirada en valores y principios éticos existe con el propósito de formar profesionales integrales¹ y emprendedores, capaces de enfrentar exitosamente los retos que impone el mundo globalizado, a través de procesos de enseñanza aprendizajes innovadores, centrados en el estudiante como sujeto activo de su propia formación.”

VISIÓN

“La visión de la Universidad Central de Nicaragua es ser una institución de educación superior reconocida por poseer su proyecto educativo multidisciplinario consolidado, a través de la ejecución de proyectos que le permitan un desarrollo institucional integral, académicamente competitiva y comprometida con una educación de calidad que incorpore la investigación y la extensión en sus procesos formativos.”

VALORES INSTITUCIONALES

- Respeto a la dignidad humana
- Excelencia y exigencia académica y de servicios
- Respeto a los derechos fundamentales de las personas
- Servicio social
- Respeto pleno a las leyes del país

¹ **Profesional integral significa:** Dominio de la ciencia y la tecnología para prever y resolver los problemas propios de su disciplina, actuando en correspondencia con los principios que profesa la Universidad, con capacidades de comunicación y de participación social (Inserción social) y es capaz de aprender durante toda su vida, y a desaprender y además de cultivar y aplicar el pensamiento crítico y reflexivo.

REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I Objetivo del Reglamento

ARTÍCULO 1.-

El presente reglamento se rige por lo dispuesto en las Leyes de Educación de la República de Nicaragua específicamente en el Subsistema de Educación Superior.

ARTÍCULO 2.-

Este reglamento tiene por objeto normar la creación, estructura organizativa, modalidades, régimen académico y administrativo de los Programas de Posgrado a nivel nacional e internacional que se desarrollen en UCN.

PARÁGRAFO ÚNICO: UCN podrá ofrecer programas académicos de posgrados en lugares diferentes de aquel en el que tiene su domicilio principal, estos lugares pueden estar en el territorio nacional o bien en el extranjero.

CAPÍTULO II Sistema de Cualificaciones

ARTÍCULO 3.-

El reglamento establece los requisitos y créditos relacionados con el sistema de cualificaciones de estudios del tipo superior, en todos sus niveles de posgrado según la autonomía académica de aquellas instituciones de educación superior o universidades que, conforme a la normativa vigente tienen la facultad de extender títulos académicos, y establecer estándares para los estudios de especialidad, maestrías y doctorados a través de un marco de cualificaciones para la educación superior y sistema de créditos académicos centroamericano para facilitar el intercambio de estudiantes y la transferencia de créditos.

CAPÍTULO III Definiciones de términos

ARTÍCULO 4.-

Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Subsistema de Educación Superior: Constituye la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad, comunidad étnica y al desarrollo y sostenibilidad del país. (Ley582, 2006)

- b. Institución de Educación Superior: Entidad legalmente establecida en el país, que tiene como finalidad generar, difundir y aplicar conocimientos por medio de la docencia, de la investigación, y de la extensión, autorizada para otorgar títulos profesionales y grados académicos. (Ley704, 2011)
- c. Nivel de educación. Conocido también como nivel de formación. Está representado por un set que agrupa programas educativos en relación con grados de experiencias de aprendizaje y a los conocimientos, habilidades y competencias que un programa educativo se propone impartir. Adicionalmente, un nivel CINE está asociado con el grado de complejidad y especialización del contenido de un programa, que puede ir desde básico hasta avanzado. (CNEA, 2020)
- d. Grado académico. Etapa específica de instrucción de la educación formal en distintos niveles del sistema educativo (técnico superior, licenciatura o su equivalente, especialidad, maestría, doctorado). (CNEA, 2020)
- e. Programa académico. Conjunto de actividades dirigidas tanto a la formación de profesionales como al desarrollo del conocimiento humanístico, científico y tecnológico agrupadas en una unidad programática con la denominación de carrera profesional o programa académico o de investigación. (CNEA, 2020)
- f. Programa de asignatura. Es el documento que contiene el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, orientados al logro de los resultados de aprendizajes de los estudiantes, en correspondencia con el perfil de egreso de la carrera, el plan de estudios y el modelo educativo. Asimismo, contiene las estrategias metodológicas y el sistema de evaluación. (CNEA, 2020)
- g. Cualificaciones. Se refiere a títulos, diploma u otro certificado emitido por una autoridad competente que da fe de que se han alcanzado unos resultados de aprendizaje, normalmente tras haber completado con éxito un plan de estudio reconocido. Representa los conocimientos, habilidades y actitudes que se adquieren al término de un proceso de formación que cumplen con los requerimientos de instituciones y organizaciones públicas y privadas para ser reconocidas mediante un título o certificación. (CNEA, 2020)
- h. Marco Cualificaciones: Constituye un instrumento de referencia que describe los resultados de aprendizajes que se esperan al término de los distintos niveles de formación en el continuo educativo, con el propósito de contar con estándares de calidad, y marcos de referencia que armonicen los sistemas educativos de los países, para favorecer la movilidad y el reconocimiento académico para el trabajo. (CSUCA, 2018)

- i. Crédito: Unidad de medida de la dedicación académica-hora de clase o trabajo del estudiante que implica una asignatura, materia o modulo. Adquiere resignificaciones diversas según los sistemas educativos de cada país. En el espacio europeo de educación superior se ha adoptado el sistema de crédito ECTS en el que uno representa de 25 a 30 horas de trabajo del estudiante, y la totalidad de un curso académico representa 60 créditos. (CNEA, 2020)
- j. Crédito centroamericano. Es la unidad de medida de la intensidad del trabajo del estudiante (carga académica) que es igual a 45 horas por un período académico (lectivo), aplicada a una actividad que ha sido facilitada, supervisada, evaluada y aprobada por el docente, que puede incluir horas presenciales (teórica, práctica, laboratorio, trabajo de campo interactividad), horas semipresenciales (trabajo bimodal), horas de trabajo independiente y de investigación del estudiante. (CNEA, 2020)
- k. Formas de culminación de estudios. Son las diferentes opciones establecidas por la institución para que el estudiante finalice su programa de formación y pueda optar al título o grado académico correspondiente, acordes con el currículum y los reglamentos. También conocido como modalidad de graduación. (CNEA, 2020)
- l. Áreas del conocimiento. Son grupos amplios y campos del conocimiento científico que integran programas educativos, teniendo en cuenta su afinidad en los contenidos y el desempeño profesional en las diferentes áreas disciplinarias. Se toma como referente la Clasificación Internacional Normalizada (CINE) que establece la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, 2013. (CNEA, 2020)
- m. Artículo científico. Es una publicación escrita que los investigadores presentan a la comunidad científica, específicamente a los científicos relacionado con su disciplina. Su objetivo principal es diseminar resultados de investigación y permitir que los mismos sean utilizados y/o replicados por otros investigadores. Documento relativamente breve destinado a ser publicado en una revista científica especializada, y se constituye en una contribución inédita, que ha sido revisada y aprobada por pares especialistas antes de que una publicación periódica lo acepte o lo rechace (proceso de arbitraje). Se rigen por normas internacionales establecidas para las publicaciones científicas y se constituye en la literatura primaria de la ciencia, se archivan en bases de datos para recuperarse. (CNEA, 2020)

TÍTULO II NATURALEZA Y FINES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADOS

CAPÍTULO I De los Estudios de Posgrados

ARTÍCULO 5.-

Los estudios de posgrados están dirigidos a elevar el nivel académico, desempeño profesional y calidad humana de los egresados de la Educación Superior comprometidos con el desarrollo integral de su país.

ARTÍCULO 6.-

Los programas de posgrados están dirigidos a fortalecer y mejorar la pertinencia social, académica, política, económica y ética de los estudios que se realizan con posterioridad a la obtención de un título o grado profesional.

ARTÍCULO 7.-

Los estudios de posgrados están dirigidos a personas egresadas del Subsistema de Educación Superior del país y del extranjero con título de grado o su equivalente según el perfil de ingreso establecido por el curso o programa correspondiente.

CAPÍTULO II Finalidad de los Estudios de Posgrados

ARTICULO 8.-

Los estudios de Posgrado tienen como finalidad fundamental contribuir a fortalecer las bases para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento. Incentivar la creación y producción intelectual como expresión del trabajo y del estudio. (CNEA, 2020)

TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DE ASESORIAS EN MATERIA DE POSGRADO

CAPÍTULO I de la comisión de Estudios de Posgrados

ARTÍCULO 09.-

Se establece la Comisión de Estudios de Posgrados que estará Integrada por las Autoridades académicas superiores de UCN:

- a. Rectoría,
- b. Secretaría General
- c. Vicerrectoría académica
- d. Dirección Académica,
- e. Dirección de Posgrados
- f. Dirección de Investigación
- g. Director de Autoevaluación
- h. Asesores internos o externos autorizados por los Miembros Ordinarios de esta Comisión.

Esta comisión actuará como instancia asesora de Posgrados en materia de políticas, estrategias, creación, desarrollo y coordinación de posgrados en el contexto nacional e internacional.

Comisión académica de carrera (grado y posgrado). Es el órgano encargado de apoyar la toma de decisiones relativas a la estrategia de la gestión curricular de la carrera de grado o posgrado y otras funciones específicas que se le asignen. (CNEA, 2020)

ARTÍCULO 10.-

La Comisión de Estudios de Posgrados estará integrada por el órgano rector integrado por el Rector, Vicerrector Académico y Secretario General; miembros ordinarios integrado por Dirección Académica, Dirección de Posgrados y Dirección de Investigación, miembros integrados por director de Autoevaluación y asesores internos o externos.

CAPÍTULO II Atribuciones de la Comisión de Estudios de Posgrados

ARTÍCULO 11.-

La Comisión de Posgrados tiene las atribuciones siguientes:

- a. Servir de cuerpo asesor de los Programas de Posgrados
- b. Colaborar en la instrumentación de las decisiones tomadas por la Dirección a cargo de los Programas de Posgrados en materia de posgrados.
- c. Promover los mecanismos y procedimientos de vinculación e integración de la Dirección a cargo de los Programas de UCN con Instituciones Nacionales e Internacionales.
- d. Considerar todos los asuntos concernientes con las políticas, planes, objetivos y criterios de desarrollo de los Estudios de Posgrados.
- e. Armonizar los lineamientos y criterios relativos a programas de estudios, normativas, planificación, estructura organizativa y procedimientos de los posgrados de acuerdo a las leyes del país.
- f. Promover el establecimiento de convenios interinstitucionales y alianzas estratégicas dirigidos a optimizar los recursos de posgrado.
- g. Acatar el reglamento interno de funcionamiento.

TÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS INTERNACIONALES

CAPÍTULO I Creación de la Dirección de Programas Internacionales

ARTÍCULO 12.-

La Universidad Central de Nicaragua UCN, crea la Dirección de Programas Internacionales denominada también UCN-IP, con domicilio en la sede central de la Universidad en la ciudad de Managua, y se establece que se regirá bajo este reglamento en cuanto a la parte académica sobre los programas de posgrados que esta área desarrolla.

ARTICULO 13.-

La Dirección de Programas Internacionales tiene por objeto la coordinación de programas académicos internacionales a nivel de posgrado.

Otras funciones son establecer relaciones internacionales para el desarrollo de Convenios Internacionales, Promoción de UCN en el exterior para la Internacionalización de UCN, Programas de Intercambio Académico, Programas Académicos a nivel de posgrado y fomento de investigación que faciliten el intercambio de estudiantes-docentes y la

transferencia de créditos académicos de acuerdo con los reglamentos y estatutos de UCN.

ARTICULO 14.-

La Dirección de Programas Internacionales podrá auxiliarse de otras Direcciones Académicas y Administrativas para la coordinación de los programas académicos de posgrado bajo su responsabilidad.

TÍTULO V DE LOS NIVELES DE POSGRADO

CAPÍTULO I De los Grados Académicos de nivel de Posgrado

ARTÍCULO 15.-

En el nivel de Posgrados los grados académicos son:

- a. Especialista
- b. Máster
- c. Doctor

ARTÍCULO 16.-

Grados Académicos y Niveles de Estudio: la Universidad podrá otorgar grados académicos y expedir los correspondientes títulos de acuerdo con las disposiciones legales. Los títulos que acreditan, los grados académicos y los Certificados de Calificaciones o Complementos al Título (CAT) son documentos públicos auténticos.

CAPÍTULO II Definición de los grados académicos de Posgrado

ARTICULO 17.-

Especialidad: Permite la profundización y actualización en áreas específicas del conocimiento a nivel teórico, técnico y metodológico. A su vez, fortalece las habilidades y destrezas relacionado con el desarrollo de competencias del ámbito profesional y el desempeño laboral. El de estudios tiene una duración de 9 meses a un año y requiere entre 31 a 35 créditos centroamericanos sobre la licenciatura. Adaptado de MCESCA. (CNEA, 2020)

ARTICULO 18.-

Especialidades médicas: Formación profesional especializada en las diferentes ramas de la medicina o la cirugía, con alta calidad científica-técnica, valores éticos, morales y vocación de servicio social. El plan de estudios tiene una duración mínima de tres años. (CNEA, 2020)

ARTICULO 19.-

Maestría académica. Es un programa de formación de nivel de posgrado que tiene como objetivo desarrollar competencias académicas e investigativas avanzadas que conduce a un grado académico de Magister, Máster o Maestro en Ciencias (MSc). Esta maestría se caracteriza por ser esencialmente teórica y por estar centrada en investigaciones que reflejan los últimos avances del campo disciplinar. Los programas de este nivel requieren la finalización de tesis. Este tipo de programa tiene como objetivo la

formación de docentes e investigadores de alto nivel técnico-científico y la preparación para la continuidad académica para estudios de doctorado. El plan de estudios contempla el 50% de los cursos para abordar lo relacionado con la investigación, con una duración de 18 meses a 2 años y requiere entre 53 a 74 créditos centroamericanos posterior a la licenciatura. Adaptado de la UNESCO y CSUCA.

ARTICULO 20.-

Maestría profesional. Es un programa o carrera de formación de nivel de posgrado que tiene como objetivo desarrollar competencias profesionales avanzadas que conduce a un grado académico de Magister o Maestro (Máster o Maestro). Desarrolla una alta capacidad de innovación en el ejercicio profesional, proporciona conocimientos actualizados que permite analizar críticamente los avances en un campo disciplinario y facilita la transferencia al ámbito laboral. El plan de estudios contempla el 25% de los cursos para abordar lo relacionado a investigación. Se caracteriza por ser esencialmente práctico. Requiere como trabajo de graduación un proyecto de intervención profesional o práctico. Tiene una duración de 18 meses a 2 años y requiere entre 53 a 74 créditos centroamericanos posterior a la licenciatura. Adaptado de UNESCO y CSUCA. (CNEA, 2020)

ARTICULO 21.-

Doctorado. Es el más alto nivel de formación académica otorgado por las universidades y tiene como objetivo desarrollar las competencias investigativas para la generación de conocimientos originales y estudios avanzados de un campo disciplinar o área específica. Los programas de nivel de doctorado conducen a un título de investigación avanzada. Se concluye con la presentación y defensa de una tesis o disertación (o trabajo escrito equivalente en importancia y con calidad de publicación) que representa una contribución significativa al conocimiento en los respectivos campos de estudio. En consecuencia, estos programas se caracterizan por estar basados en investigación y no en cursos. Los programas de doctorado pueden tener distintas denominaciones, por ejemplo: PhD, DPhil, D.Lit, D.Sc, LL.D, Ed.D, Doctorado y otros términos similares. El plan de estudios contempla como mínimo el 60% de los cursos de investigación con una duración de 3 a 4 años y requiere entre 50 a 70 créditos centroamericanos sobre maestría. Adaptado de UNESCO y CSUCA. (CNEA, 2020)

CAPÍTULO III De los Resultados de Aprendizaje esperados de los Posgrados

ARTÍCULO 22.-

Especialidad: de este grado académico se espera fortalecer las habilidades y destrezas relacionado con el desarrollo de competencias del ámbito profesional y el desempeño laboral (CNEA, 2020), con la base de los aprendizajes esperados en saberes disciplinarios y profesionales, aplicación de conocimientos, resolución de problemas e innovación, autonomía con responsabilidad personal, laboral y social comunicación interacción profesional, cultural y social. (CSUCA, 2018)

ARTÍCULO 23.-

Maestría académica: con la base de los aprendizajes esperados en saberes disciplinarios y profesionales, aplicación de conocimientos, resolución de problemas e innovación, autonomía con responsabilidad personal, laboral y social comunicación interacción profesional, cultural y social. (CSUCA, 2018) de este grado académico se espera (CSUCA, 2018):

- a. Demostrar conocimiento amplio de la teoría y práctica de un campo profesional especializado en contextos multidisciplinarios. Una cultura humanística, de Marcos axiológicos, de Sustentabilidad en los campos de su profesión. Sobre el riesgo de desastres en el campo de su especialidad y proponer soluciones para reducirlos. Innovaciones tecnológicas en su campo profesional.
- b. Demostrar un pensamiento crítico, actitud investigativa, rigor analítico en el planteamiento y solución de problemas complejos y emergentes, identificando y resolviendo problemas complejos, entornos nuevos o emergentes de manera innovadora. Proponer e implementar nuevos procedimientos y metodologías aplicables a la solución de problemas abordados. Multi e interdisciplinariamente, tomar decisiones profesionales y proponer escenarios alternativos de solución utilizando métodos y estrategias. El análisis, manejo y generación de información y evaluación eficaz, implicaciones y consecuencias, asimismo, habilidad en la selección, uso y adaptación de herramientas metodológicas y tecnológicas, equipo especializado de alta tecnología y en la lectura e interpretación de datos. Pertinente en la solución de problemáticas complejas y específicas.
- c. Demostrar responsabilidad y autonomía profesional para el desempeño de sus actividades profesionales dentro de los Marcos normativos y éticos de su campo profesional, analizar críticamente las perspectivas y tendencias nacionales e internacionales, evaluar su desempeño profesional. Con base en referentes de calidad nacional e internacional y la incidencia de sus decisiones en los aspectos humanos, sociales y ambientales y reducción del riesgo, identificando proyectos profesionales para la generación de negocios en beneficio social, con criterios de pertinencia, calidad e innovación y sustentabilidad.
- d. Comunicar a público especializado o no, información de su campo profesional en varios lenguajes y formatos de manera asertiva, clara, rigurosa y precisa, con el uso apropiado de recursos tecnológicos. Comunicar correctamente en su lengua oficial. Y si utiliza una lengua extranjera en el dominio requerido para el ejercicio de su profesión, con un uso apropiado de vocabulario y cumplimiento de las normas de comunicación propias de la profesión y estándares internacionales. Utilizar la tecnología digital para modelamiento manejo e interpretación de datos e información de forma apropiada a su nivel y su profesión.

- e. Demostrar habilidades colaborativas y cooperativas en el campo profesional, cultural y social. Integrar y liderar con visión estratégica equipos de trabajo para desarrollar el potencial del grupo y estimular la productividad profesional, mostrar respeto hacia la diversidad en todas sus manifestaciones y contribuir al bien común, estableciendo alianzas estratégicas con socios nacionales, extranjeros y redes de colaboración que fortalezcan el trabajo profesional y proyectos conjuntos, participar y promover en contextos académicos y profesionales, la innovación, la transferencia del conocimiento y el avance científico, social y cultural.

ARTÍCULO 24.-

Maestría profesional: con la base de los aprendizajes esperados en saberes disciplinarios y profesionales, aplicación de conocimientos, resolución de problemas e innovación, autonomía con responsabilidad personal, laboral y social comunicación interacción profesional, cultural y social. (CSUCA, 2018) de este grado académico se espera (CSUCA, 2018):

- a. Demostrar conocimiento profundo de la teoría y práctica de un campo disciplinar especializado en contextos multidisciplinarios. Demostrar conocimiento de Cultura humanística de Marcos axiológicos de sustentabilidad en los campos de investigación. Mostrar conocimiento sobre el riesgo de desastres en el campo de su especialidad y proponer soluciones para reducirlo realizar innovaciones metodológicas en su campo profesional
- b. Demostrar pensamiento crítico, actitud investigativa, rigor analítico y metodológico en el planteamiento y la resolución de problemas complejos, identificando y resolviendo problemas teóricos, metodológicos complejos o emergentes, de manera innovadora dentro de contextos interdisciplinarios, proponer e implementar nuevos enfoques teórico metodológicos aplicables a la solución de problemas complejos que requieren abordajes multi e interdisciplinarios, tomar decisiones sobre problemas teóricos tecnológicos y proponer escenarios alternativos de solución utilizando métodos de investigación y estrategias especializadas de análisis, manejo y generación de información, y evaluar su eficacia, implicaciones, consecuencias demostrando habilidad en el uso de herramientas metodológicas y de alta tecnología para experimentación y procesamiento e interpretación de datos.
- c. Demostrar responsabilidad y autonomía profesional académica para el desempeño de sus actividades académicas profesionales dentro de los Marcos normativos y éticos. Analizar críticamente las principales perspectivas y tendencias nacionales e internacionales de su campo de estudio para la mejora continua de su trabajo académico, evaluar su desempeño académico profesional con base en referentes de calidad nacionales e internacionales y la incidencia de sus decisiones. En los aspectos humanos, sociales, ambientales y de reducción de riesgo, identificar y emprender proyectos académicos profesionales para la generación de patentes y aplicaciones con criterios de pertinencia, calidad, innovación y sustentabilidad.

- d. Comunicar a público especializado o no, información de su campo profesional en varios lenguajes y formatos y en los medios especializados del ambiente profesional disciplinar de manera asertiva, clara y rigurosa, y precisa con el uso apropiado de recursos tecnológicos. Comunicar correctamente en su lengua oficial y si utiliza una lengua extranjera con el dominio requerido para el ejercicio de su profesión, con uso apropiado de vocabulario en cumplimiento con las normas de comunicación propias de la profesión y estándares internacionales, utilizar tecnologías digitales para modelamiento, manejo e interpretación de datos e información de forma apropiada a su nivel y su profesión.
- e. Demuestra habilidades colaborativas y cooperativas en el campo profesional, cultural y social integra y lidera con visión estratégica equipos de trabajo para desarrollar el potencial del grupo y estimular la productividad académica. Muestra respeto hacia la diversidad en todas sus manifestaciones y contribuye al bien común. Establece alianzas estratégicas con socios nacionales y extranjeros y redes de colaboración que fortalezcan la investigación, publicación conjunta y demás procesos académicos. Participa y promueve en contextos académicos y profesionales, la innovación, la transferencia del conocimiento y el avance científico, tecnológico, social y cultural.

ARTÍCULO 25.-

Doctorado: con la base de los aprendizajes esperados en saberes disciplinarios y profesionales, aplicación de conocimientos, resolución de problemas e innovación, autonomía con responsabilidad personal, laboral y social comunicación interacción profesional, cultural y social. (CSUCA, 2018) de este grado académico se espera (CSUCA, 2018):

- a. Dominar y cuestionar los fundamentos teórico metodológicos epistemológicos y los métodos de investigación de su disciplina, mostrar conocimiento de Cultura humanística de Marcos axiológicos, de sustentabilidad en los campos de investigación, mostrar conocimiento sobre el riesgo de desastres en el campus de su especialidad y proponer soluciones para reducirlo, genera desarrollar y validar conocimientos y metodologías con enfoques inter y transdisciplinarios.
- b. Demuestra pensamiento crítico, actitud investigativa y rigor analítico y metodológico en el planteamiento de la resolución de problemas complejos y emergentes. Realiza contribuciones originales y significativas a la investigación científica académica a través de la generación de los conocimientos que amplían las fronteras del saber en sus ámbitos reconocidos por la comunidad científica nacional e Internacional, evalúa de forma crítica las teorías, metodologías y modelos que se producen en su campo y propone mejoras, genera conocimientos, teorías, modelos y metodologías que serán sustento en la toma de decisiones para la resolución de diferentes problemáticas, desarrolla herramientas metodológicas, tecnológicas y equipos y nuevos usos de los existentes, así como modelos de procesamiento e interpretación de datos.

- c. Demostrar responsabilidad y autonomía intelectual en el desempeño de su rol de investigador dentro de los Marcos normativos y éticos de su campo profesional, analizar críticamente las principales perspectivas y tendencias en su campo de investigación para mantenerse en La Vanguardia del conocimiento. Así mismo lo promueve en su equipo de trabajo. Evalúa su actividad investigativa y los productos generadores con base en referencia a la calidad nacionales e internacionales y la incidencia de sus decisiones en los aspectos humanos, sociales, ambientales y de reducción de riesgos. Identifica y emprende proyectos académicos profesionales para la generación de patentes, transferencia de conocimiento y aplicaciones con criterios de pertinencia calidad innovación y sustentabilidad.
- d. Comunicar a público especializado o no, información de su campo y resultados de investigación en varios lenguajes y formatos y en los medios especializados del ámbito profesional disciplinar de manera asertiva, clara, dudosa y precisa, con el uso apropiado de recursos tecnológicos, se comunica correctamente en su lengua oficial y si utiliza una lengua extranjera con el dominio requerido para el campo disciplinar con uso apropiado de vocabulario y cumplimiento con las normas de comunicación propias del medio académico y estándares internacionales utiliza tecnologías digitales para modelamiento manejo e interpretación de datos e información de forma apropiada a su nivel y profesión.
- e. Demostrar habilidades colaborativas y cooperativas en el campo profesional, cultural y social. Gestionar y liderar equipos y proyectos de investigación innovadores y de colaboración científica nacionales o internacionales, en contextos interdisciplinarios o transdisciplinarios, multiculturales o de transferencia de conocimiento. Mostrar respeto hacia la diversidad en todas sus manifestaciones y contribuir al bien común, establecer alianzas estratégicas con socios nacionales, extranjeros y redes de colaboración que fortalezcan la investigación, publicación conjunta y demás procesos. Que en la formación de nuevos científicos y académicos participa y promueve en contextos académicos y profesionales, la innovación, la transferencia del conocimiento y el avance científico, tecnológico, social y cultural.

TÍTULO VI SISTEMA UNIVERSITARIO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I De los créditos para el nivel de posgrado

ARTÍCULO 26.-

Universidad Central de Nicaragua UCN establece el uso oficial del Sistema de Crédito Centroamericano CSUCA para sus programas de posgrados nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar conversiones del Sistema de Crédito Centroamericano CSUCA para el caso de los programas académicos nacionales o internacionales de UCN; en el caso específico se establece que UCN también puede implementar el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos ECTS; por lo que si el caso lo amerita se expresarán ambos sistemas en los respectivos documentos académicos de titulación. ECTS Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos: Los créditos ECTS son un valor asignado a cada curso para describir el volumen de trabajo necesario para completarlos. Reflejan el volumen de trabajo que cada curso requiere en relación al volumen total de trabajo necesario para completar un curso académico en la institución, es decir clases teóricas, trabajo práctico, seminarios, trabajo individual - en bibliotecas o en casa - y exámenes y demás métodos de evaluación. Los créditos ECTS expresan un valor relativo.

ARTÍCULO 27.-

Crédito centroamericano es la unidad de medida de la intensidad del trabajo del estudiante (carga académica) que es igual a 45 horas por un período académico (lectivo), aplicada a una actividad que ha sido facilitada, supervisada, evaluada y aprobada por el docente, que puede incluir horas presenciales (teórica, práctica, laboratorio, trabajo de campo interactividad), horas semipresenciales (trabajo bimodal), horas de trabajo independiente y de investigación del estudiante. CSUCA (CNEA, 2020)

Para fines de conversión de créditos, por cada hora presencial que el estudiante reciba, se asumirá que debe tener tres horas efectivas de autoestudio y trabajo independiente.

Se resume que un (1) crédito equivale a 45 horas de actividades presenciales, de autoestudio y trabajo independiente.

ARTÍCULO 28.-

El Crédito Académico se centra en el trabajo del estudiante para el logro de objetivos y/o competencias profesionales. Esta asignación es independiente de la estructura de calendario utilizada y se aplica con base en la carga académica efectiva en horas de trabajo. Por actividad de aprendizaje se entenderá toda acción en la que el estudiante participe con el fin de adquirir los conocimientos o habilidades requeridos en un plan de estudios.

Las actividades podrán desarrollarse:

- a. Bajo la conducción de un académico, en espacios internos de la institución, como aulas, centros, talleres o laboratorios, o en espacios externos, y
- b. De manera independiente, sea en espacios internos o externos, fuera de los horarios de clase establecidos y como parte de procesos autónomos vinculados a la asignatura o unidad de aprendizaje, a partir de Guías (de estudio, trabajo, investigación) orientada por el docente.

ARTÍCULO 29.-

La curricula basada en créditos académicos también permite al estudiante personalizar su camino educativo, mediante el uso de créditos optativos para el reconocimiento de aprendizajes.

ARTÍCULO 30.-

Suplemento o Complemento al Título es un documento adjunto a un título oficial de enseñanza superior universitaria o de formación profesional, conocido también comúnmente como Certificado de Notas, expresado en medida del trabajo académico del estudiante para contabilizar los estudios o experiencias de aprendizaje en créditos CSUCA, en el que se describen los conocimientos y las capacidades del titular. Es un complemento o suplemento que contiene los resultados de aprendizaje del nivel correspondiente. (CSUCA, 2018)

Este Complemento al Título (Certificado de Notas) fue desarrollado por la Comisión Europea, Consejo de Europa y UNESCO / CEPES. El objetivo del suplemento es proporcionar suficientes datos independientes para mejorar la transparencia nacional e internacional y el justo reconocimiento académico y profesional de las calificaciones (diplomas, títulos, certificados, etc.). Está diseñado para proporcionar una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estado de los estudios seguidos y completados con éxito por la persona nombrada.

CAPÍTULO II De los créditos acumulados y duración para los niveles de posgrados

ARTICULO 31.-

El número de créditos que deberán ser acumulados para cumplir con los estándares mínimos. (CNEA, 2020):

- a. entre 31 a 35 créditos CSUCA para la Especialidad
- b. entre 53 a 74 créditos CSUCA para las Maestrías Académicas o Profesionales
- c. entre 50 a 70 créditos CSUCA para los Doctorados.

ARTÍCULO 32.-

Los programas de estudio de posgrado deberán establecer como mínimo, las siguientes actividades de aprendizaje en años académicos (CNEA, 2020):

- a. Especialidad, entre nueve meses y un año
- b. Maestría, entre dieciocho meses a dos años.
- c. Doctorado, entre tres a cuatro años.
 1. Doctorado por publicaciones previas, se puede presentar la obra publicada para su evaluación sólo después de un período mínimo de seis meses a partir de la inscripción.
 2. Doctorado para candidatos avanzados con tesis parcial o completa al momento de la inscripción, por ejemplo, transferencia de otras universidades o institutos de investigación independientes para su evaluación, serán admitidos sólo después de un período mínimo de seis meses a partir de la inscripción.

TÍTULO VII CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD PARA LA OFERTA DE POSGRADOS DE UCN

CAPÍTULO I De las Dimensiones de la calidad institucional

ARTÍCULO 33.-

Para la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado se requieren la satisfacción de las siguientes dimensiones (CNEA, 2019):

- a. Docencia de posgrado. Comprende los procesos y actividades académicas orientadas a la creación y difusión de conocimientos relevante en las distintas áreas del conocimiento, desarrollados en las especialidades y maestrías, así como, el desarrollo de competencias, valores y actitudes en la formación de cuarto nivel de la educación superior. En esta dimensión cobran relevancia: la gestión y ejecución del currículo, los docentes y su nivel de formación, así como los resultados de aprendizaje esperados en los profesionales que asisten en este nivel.
- b. Investigación. Comprende los procesos y actividades organizadas, mediante los cuales se generan nuevos conocimientos en el campo disciplinar (investigación pura) o la aplicación de conocimientos con fines prácticos (investigación aplicada). Se valorará la existencia y pertinencia de políticas institucionales de investigación, los recursos, organización y capacidad instalada, los resultados (productos, efectos e impactos) de los procesos desarrollados, y los vínculos con la docencia y la extensión.
- c. Presentación del diseño curricular según la Guía: Lineamientos para la Transformación Curricular.
- d. Contar con el personal docente para atender los requerimientos de naturaleza docente y de investigación para la formación de los aspirantes que tendrá el programa que se quiere iniciar. Los docentes deberán poseer como mínimo el grado académico que se ofrece y formación en el área de conocimiento específico de la materia que impartan. (Ley704, 2011)
- e. Disponer de una infraestructura académica investigativa, de desarrollo e innovación y de servicio que sustente el desarrollo del programa.
- f. Contar con una infraestructura administrativa y técnica, que tenga relación de conformidad con la naturaleza del programa a crear.
- g. Contar con una infraestructura física (sede para la cual rige la autorización de funcionamiento) acorde a las necesidades del programa.
- h. Disponer de recursos de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades docentes, de investigación y administrativas; infraestructura tecnológica informática y el

soporte técnico adecuados que permiten brindar los servicios de información necesarios

i. Disponer de Infraestructura y soporte tecnológico para la modalidad a Distancia, Plataformas de servicios de apoyo a la docencia en línea (video llamadas, video conferencias, otros), Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS), Redes sociales para la Docencia.

CAPÍTULO II De las condiciones mínimas de calidad

ARTÍCULO 34.-

Las condiciones mínimas de calidad para la creación de programas académicos de posgrados son las siguientes:

- a. Diseño curricular de carreras o programas de especialidad o maestría, modelo curricular por objetivos (CNEA, 2021).
 - 1) Datos Generales:
 - Universidad o Institución
 - Sede:
 - Nombre del programa o carrera:
 - Código de la carrera (código CNEA):
 - Área o sub-área del conocimiento (código CNEA):
 - Especialidad o Maestría:
 - Título que otorga:
 - Modalidad: presencial, semipresencial o a distancia:
 - Versión del plan (año o código):
 - 2) Perfil de la especialidad o maestría
 1. Justificación de la carrera
 2. Fundamentación epistemológica de la carrera
 3. Objetivos generales y específicos de la especialidad o maestría
 4. Perfil de egreso
 - 4.1. Perfil laboral
 - 4.2. Perfil académico
 - Plan de estudio
 5. Objetivos del plan de estudios
 6. Organización del plan de estudio.
 7. Malla curricular
 8. Descripción general de cursos
 9. Sistema de evaluación de los aprendizajes
 10. Requisitos de ingreso
 11. Formas de culminación de estudios (proyecto de graduación o tesis).
 12. Requisitos de graduación y título a obtener

b. Diseño curricular para doctorado, modelo curricular por objetivos. (CNEA, 2021)

- 1) Datos Generales:
 - Universidad o Institución
 - Sede:
 - Nombre del programa o carrera:
 - Código de la carrera (código CNEA):
 - Área o sub-área del conocimiento (código CNEA):
 - Título que otorga:
 - Modalidad: presencial, semipresencial o a distancia:
 - Versión del plan (año o código):
- 2) Perfil del Doctorado
 1. Justificación del doctorado
 2. Fundamentación epistemológica del doctorado
 3. Objetivos generales y específicos del doctorado
 4. Perfil de egreso
 - 4.1. Conocimientos
 - 4.2. Habilidades
 - 4.3. Actitudes
 5. Perfil de ingreso
 - Plan de estudio del doctorado
 6. Objetivos del plan de estudio
 7. Organización del plan de estudio
 8. Malla curricular
 9. Contenido del plan de estudio: Teorías del área en mención
 10. Líneas de investigación
 11. Talleres o seminarios de investigación
 12. Examen de candidatura (predefensa)
 13. Coloquios de investigación o seminario de medio tiempo (presentación de avances)
 14. Publicación de artículos
 15. Disertación de tesis doctoral

PARÁGRAFO ÚNICO:

Las condiciones mínimas de calidad para la creación de programas académicos de posgrados en convenios interinstitucionales o de cooperación académica, con entidades académicas, científicas y culturales con sede dentro o fuera del país, podrán ser ajustadas de acuerdo al modelo del programa específico (Objetivos, Competencias o Resultados de Aprendizajes) lo que puede presentar algunas modificaciones que deberán ser aprobadas por la Comisión de Estudios de Posgrados, para expedir certificados de estudio; cartas de egresados; constancias, Diplomas, títulos y grados académicos y equivalencias de estudios del mismo nivel realizados en otras universidades y centros de Educación Superior,

nacional o extranjeros. Los programas de posgrados podrán tener dentro de su curricula estatutos u ordenanzas propias que deberán estar basados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 35.-

Las condiciones mínimas de calidad para la creación de planes de estudios (bloques, cursos o módulos) de posgrados son las siguientes:

- a. Cursos o módulos de especialidad o maestría en el modelo curricular por objetivos (CNEA, 2021):
 - 1) Datos Generales:
 - Universidad o Institución
 - Nombre del programa:
 - Nombre del curso o módulo:
 - Código:
 - Especialidad o maestría:
 - 2) Bloques, cursos o módulos:
 1. Datos generales
 - 1.1. Nombre del curso
 - 1.2. Clave o código
 - 1.3. Año académico
 - 1.4. Ciclo
 - 1.5. Número total de horas y créditos
 - 1.5.1. Horas presenciales (teóricas y prácticas)
 - 1.5.2. Horas de trabajo independiente (teóricas prácticas)
 - 1.5.3. Horas totales (teóricas prácticas)
 - 1.6. Descriptor general del curso
 - 1.7. Autores del programa
 - 1.8. Nombre y firma de quién autoriza
 - 1.9. Fecha de aprobación
 2. Objetivos del módulo
 - 2.1. Objetivos generales
 - 2.2. Objetivos específicos
 3. Contenidos
 - 3.1. Plan temático
 - 3.2. Plan analítico
 4. Recomendaciones Metodológicas
 5. Recursos Didácticos
 6. Sistema de evaluación
 - 6.1. Procedimientos evaluativos
 - 6.2. Evaluación de los aprendizajes
 7. Bibliografía
 - 7.1. Bibliografía obligatoria
 - 7.2. Bibliografía complementaria

- b. Curso o módulo de doctorado en el modelo curricular por objetivos. (CNEA, 2021)
- 1) Datos Generales:
 - Universidad o Institución
 - Nombre del programa:
 - Nombre del curso o módulo:
 - Código:
 - 2) Bloques, cursos o módulos:
 1. Datos Generales
 - 1.1. Nombre del módulo
 - 1.2. Clave o código
 - 1.3. Año académico
 - 1.4. Ciclo
 - 1.5. Número total de horas y créditos
 - 1.6. Descriptor general del módulo
 - 1.7. Autores del programa
 - 1.8. Nombre y firma de quién autoriza
 - 1.9. Fecha de aprobación
 2. Objetivos del curso
 3. Contenidos mínimos obligatorios del curso
 - 3.1. Interacción con el profesor
 - 3.2. Revisión bibliográfica
 - 3.3. Trabajo independiente
 - 3.4. Plan analítico
 4. Sistema de evaluación
 - 4.1. Procedimientos evaluativos (instrumentos de evaluación, del docente, curso, otros).
 - 4.2. Formas de evaluación del aprendizaje: artículos, ensayos, coloquios, conferencias, otros.
 5. Bibliografía
 - 5.1. Bibliografía obligatoria
 - 5.2. Bibliografía complementaria

PARÁGRAFO ÚNICO:

Las condiciones mínimas de calidad para la creación de programas académicos de posgrados en convenios interinstitucionales o de cooperación académica, con entidades académicas, científicas y culturales con sede dentro o fuera del país, podrán ser ajustadas de acuerdo al modelo del programa específico (Objetivos, Competencias o Resultados de Aprendizajes) lo que puede presentar algunas modificaciones que deberán ser aprobadas por la Comisión de Estudios de Posgrados, para expedir certificados de estudio; cartas de egresados; constancias, Diplomas, títulos y grados académicos y equivalencias de estudios del mismo nivel realizados en otras universidades y centros de Educación

Superior, nacional o extranjeros. Los programas de posgrados podrán tener dentro de su curricula estatutos u ordenanzas propias que deberán estar basados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 36.-

Los programas de posgrados nacionales e internacionales de UCN constan de tres etapas:

- a. Etapa Uno Período académico o lectivo: Es el periodo de docencia que deberá contener seminarios, bloques, cursos o módulos
- b. Etapa Dos Período de Investigación: Es el periodo que se dedica a la realización de los procesos investigativos como Diseño de los Proyectos de investigación, redacción de Informe final y sometimiento de manuscrito a una revista indexada.
- c. Etapa Tres Periodo de Defensa de Informe Final (Tesis, Trabajo de graduación un proyecto de intervención profesional o práctico, tesis o disertación o trabajo escrito equivalente en importancia y con calidad de publicación)

ARTÍCULO 37.-

Los ejes de los programas de posgrados serán en dependencia del tema de Investigación de la Tesis, Trabajo de graduación un proyecto de intervención profesional o práctico, tesis o disertación o trabajo escrito equivalente en importancia y con calidad de publicación.

TÍTULO VIII SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CAPÍTULO I De la evaluación de los aprendizajes y resultados

ARTÍCULO 38.-

Evaluación de los aprendizajes. Es un proceso sistemático, establecido a través de un conjunto de estrategias que permitan obtener información válida y útil para formular juicios valorativos acerca de los efectos del proceso de formación de cada estudiante. (CNEA, 2020)

Evaluación de resultados. Valoración objetiva de un proceso educativo, de su planificación, ejecución y resultados, tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos, así como la eficacia, la eficiencia, el impacto y la sostenibilidad de estos procesos. (Ley704, 2011)

El docente es responsable de asignar la calificación numérica correspondiente al desempeño del estudiante al término de la materia. Las calificaciones serán valores numéricos entre 0 y 100, siendo la mínima aprobatoria 80.

ARTÍCULO 39.-

En el caso que no se acredite o aprueba un curso o módulo, se deberá repetir, realizando nuevamente todas las actividades de enseñanza-aprendizaje. Para estos casos no hay exámenes extraordinarios.

ARTÍCULO 40.-

Esquema de calificaciones numéricas de UCN:

Calificación	Descripción	Incluido en el Promedio total de Créditos
100	Excelente (A)	Si
95-99	Sobresaliente (Muy Bien – MB)	Si
90-94	Notable (Bien-B)	Si
80-89	Aprobado (P)	Si
Menos de 79	Reprobado (F)	Si
-	Incompleto	No
CE	Competente Créditos por Experiencia Previa	Si
CT	Crédito por Transferencia	Si

ARTÍCULO 40.-

Para la determinación de la nota final serán tomados en cuenta los criterios de evaluación y ponderaciones establecidas por la Universidad, conforme el siguiente cuadro:

Criterios	Ponderación
Asistencia y Puntualidad	10%
Evaluación de los Módulos (calificación acumulada)	50%
Presentación física del Informe final y sometimiento de manuscrito a una revista indexada.	20%
Presentación Oral del trabajo Final o de culminación	20%
Total	100%

Para los programas nacionales e internacionales a distancia, presencial, semipresencial (b-learning), equivalencias y transferencias de créditos la determinación será establecida en el currículum del programa específico.

TÍTULO IX DE LAS FORMAS DE CULMINACIONES DE PROGRAMAS DE POSGRADOS

CAPÍTULO I De las formas de culminación de una especialidad, maestría y doctorado

ARTÍCULO 41.-

Especialidad: Trabajo Final de Grado (Investigación) será el resultado de una actividad de adiestramiento o de investigación que demuestre el manejo instrumental de los conocimientos obtenidos por el aspirante en la respectiva área.

ARTÍCULO 42.-

Maestría

Para la Maestría Académica se realizará una Tesis (CNEA, 2020),

Para la Maestría Profesional, se realizará un Trabajo de graduación que consistirá en un proyecto de intervención profesional o práctico.

Ambos trabajos investigativos serán un estudio que demuestre la capacidad crítica y analítica, constructiva en un contexto sistemático y el dominio teórico y metodológico de los diseños de investigación propios del área del conocimiento respectivo.

ARTÍCULO 43.-

Doctorado: tesis o disertación o trabajo escrito equivalente en importancia y con calidad de publicación, debe constituir un aporte original relevante a la ciencia, la tecnología o a la humanidad y reflejar la formación humanística y científica del autor. La Tesis deberá ser preparada expresamente para la obtención del Doctorado bajo la dirección de un Tutor.

CAPÍTULO II De los Diseños de los proyectos de investigación e Informe de los proyectos de investigación

ARTÍCULO 44.-

Los diseños de los proyectos de investigación tienen tres enfoques por área o sub-área del conocimiento: Cuantitativo, Cualitativo y Mixto.

ARTÍCULO 45.-

Los elementos mínimos de la estructura del diseño de investigación presentados por área o sub-área del conocimiento deben ser los siguientes según su enfoque:

- a. Diseño de los proyectos de investigación (enfoque cuantitativo) por área o sub-área del conocimiento
 - 1) Datos Generales
 - Universidad o Institución:
 - Sede:
 - Nombre del proyecto:
 - Fecha de presentación:
 - Área o sub-área del conocimiento (código CNEA):
 - 2) Elementos del proyecto de investigación
 1. Portada
 - 1.1. Título
 - 1.2. Autores
 - 1.3. Asesores

- 1.4. Instituciones
 - 1.5. Fecha de presentación
 2. Introducción
 3. Capítulo I. Problema de investigación
 - 3.1. Formulación del problema (Antecedentes y contexto del problema)
 - 3.2. Objetivos (General y específicos)
 - 3.3. Justificación
 - 3.4. Limitaciones
 - 3.5. Hipótesis
 4. Capítulo II. Marco Teórico
 - 4.1. Revisión de Literatura
 - 4.2. Estado del Arte
 - 4.3. Teorías y conceptos asumidos
 5. Capítulo III. Diseño Metodológico
 - 5.1. Tipo de investigación
 - 5.2. Población y muestra
 - 5.3. Variables (operacionalización de variables)
 - 5.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
 - 5.5. Confiabilidad y validez de los instrumentos
 - 5.6. Procesamiento de datos y análisis de la información
 6. Capítulo IV. Aspectos Administrativos
 - 6.1. Cronograma de Actividades
 - 6.2. Recursos: humanos, materiales y financieros
 7. Referencias
 8. Anexos o Apéndices
- b. Diseño de los proyectos de investigación (enfoque cualitativo) por área o sub-área del conocimiento
- 1) Datos Generales

Universidad o Institución:

Sede:

Nombre del proyecto:

Fecha de presentación:

Área o sub-área del conocimiento (código CNEA):
 - 2) Elementos del proyecto de investigación
 1. Portada
 - 1.1. Título
 - 1.2. Autores
 - 1.3. Asesores
 - 1.4. Instituciones
 - 1.5. Fecha de presentación
 2. Introducción
 3. Capítulo I. Problema de investigación
 - 3.1. Identificación del problema de investigación (Antecedentes y contexto del problema)

- 3.2. Objetivos (General y específicos)
 - 3.3. Pregunta central de investigación
 - 3.4. Justificación
 - 3.5. Limitaciones
 - 3.6. Supuestos básicos
 - 3.7. Entrada al campo. Definición del contexto de estudio
 - 3.8. Mapeo del contexto
 4. Capítulo II. Perspectiva teórica
 - 4.1. Revisión de literatura
 - 4.2. Estado del arte
 - 4.3. Perspectiva teórica asumida
 5. Capítulo III. Metodología
 - 5.1. Enfoque cualitativo asumido y su justificación
 - 5.2. Muestra teórica y sujetos del estudio
 - 5.3. Métodos y técnicas de recolección de datos
 - 5.4. Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de información
 - 5.5. Criterios de calidad: credibilidad, confiabilidad, confirmabilidad, transferibilidad y triangulación.
 6. Capítulo IV. Aspectos Administrativos
 - 6.1. Cronograma de Actividades
 - 6.2. Recursos: humanos, materiales y financieros
 7. Referencias
 8. Anexos o Apéndices
- c. Diseño de los proyectos de investigación (enfoque mixto) por área o sub-área del conocimiento
- 1) Datos Generales

Universidad o Institución:

Sede:

Nombre del proyecto:

Fecha de presentación:

Área o sub-área del conocimiento (código CNEA):
 - 2) Elementos del proyecto de investigación
 1. Portada
 - 1.1. Título
 - 1.2. Autores
 - 1.3. Asesores
 - 1.4. Instituciones
 - 1.5. Fecha de presentación
 2. Introducción
 3. Capítulo I. Problema de investigación
 - 3.1. Formulación del problema (Antecedentes y contexto del problema)
 - 3.2. Objetivos (General y específicos)
 - 3.3. Pregunta de investigación

- 3.4. Justificación
- 3.5. Limitaciones
- 3.6. Supuestos básicos
- 3.7. Entrada al campo. Definición del contexto de estudio
- 3.8. Mapeo del contexto
4. Capítulo II. Marco Teórico
 - 4.1. Revisión de literatura
 - 4.2. Estado del arte
 - 4.3. Perspectiva teórica asumida
 - 4.4. Teorías y conceptos asumidos
5. Capítulo III. Diseño Metodológico
 - 5.1. Tipo de diseño mixto¹
 - 5.2. Perspectiva cuantitativa
 - 5.2.1. Tipo de investigación
 - 5.2.2. Población y muestra
 - 5.2.3. Variables (operacionalización de variables)
 - 5.2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
 - 5.2.5. Confiabilidad y validez de los instrumentos
 - 5.2.6. Procesamiento de datos y análisis de la información
 - 5.3. Perspectiva cualitativa
 - 5.3.1. Enfoque cualitativo asumido y su justificación.
 - 5.3.2. Muestra teórica y sujetos del estudio
 - 5.3.3. Métodos y técnicas de recolección de datos
 - 5.3.4. Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de información
 - 5.3.5. Criterios de calidad: credibilidad, confiabilidad, confirmabilidad, transferibilidad y triangulación
6. Capítulo IV. Aspectos administrativos
 - 6.1. Cronograma de actividades
 - 6.2. Recursos: Humanos, materiales y financieros
7. Referencias
8. Anexos o Apéndices

ARTÍCULO 46.-

Los Informe de los proyectos de investigación tienen tres enfoques por área o sub-área del conocimiento: Cuantitativo, Cualitativo y Mixto.

ARTÍCULO 47.-

Elementos mínimos de la estructura del informe de proyecto presentado por área o sub-área del conocimiento deben ser los siguientes según su enfoque:

¹ Los tipos de diseños mixtos son: Exploratorio secuencial, explicativo secuencial, transformativo secuencial, triangulación concurrente, anidado secuencial, anidado concurrente, transformativo concurrente, de integración múltiple (Hernández Sampieri y otros, 2014)

- a. Informe de los proyectos de investigación (enfoque cuantitativo) por área o sub-área del conocimiento
- 1) Datos Generales
 - Universidad o Institución:
 - Sede:
 - Nombre del proyecto:
 - Fecha de presentación:
 - Área o sub-área del conocimiento (código CNEA):
 - 2) Elementos del proyecto de investigación
 1. Portada
 - 1.1. Título
 - 1.2. Autores
 - 1.3. Asesores
 - 1.4. Instituciones
 - 1.5. Fecha de presentación
 2. Resumen
 3. Índice de contenidos
 4. Índice de tablas
 5. Índice de figuras
 6. Introducción
 - 6.1. Antecedentes y contexto del problema
 - 6.2. Objetivos (General y específicos)
 - 6.3. Preguntas de investigación
 - 6.4. Justificación
 - 6.5. Limitaciones
 - 6.6. Hipótesis
 - 6.7. Variables
 - 6.8. Marco Contextual
 7. Marco Teórico
 - 7.1. Estado del arte
 - 7.2. Teorías y conceptualización asumidas
 8. Métodos (diseño)
 - 8.1. Tipo de investigación
 - 8.2. Población y selección de la muestra
 - 8.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizados
 - 8.4. Confiabilidad y validez de los instrumentos (formulación y validación)
 - 8.5. Procedimientos para el procesamiento y análisis de datos
 9. Resultados
 10. Conclusiones
 11. Referencias
 12. Anexos o Apéndices
- b. Informe de los proyectos de investigación (enfoque cualitativo) por área o sub-área del conocimiento

1) Datos Generales

Universidad o Institución:

Sede:

Nombre del proyecto:

Fecha de presentación:

Área o sub-área del conocimiento (código CNEA):

2) Elementos del proyecto de investigación

1. Portada

1.1. Título

1.2. Autores

1.3. Asesores

1.4. Instituciones

1.5. Fecha de presentación

2. Resumen

3. Índice de contenidos

4. Índice de tablas

5. Índice de figuras

6. Introducción

6.1. Antecedentes y contexto del problema y Contexto de la investigación

6.2. Objetivos (General y específicos)

6.3. Pregunta central de investigación

6.4. Justificación

6.5. Limitaciones

6.6. Supuestos básicos

6.7. Categorías, temas y patrones emergentes de la investigación

7. Perspectiva teórica

7.1. Estado del arte

7.2. Perspectiva teórica asumida

8. Metodología

8.1. Enfoque cualitativo asumido y su justificación

8.2. Muestra teórica y sujetos del estudio

8.3. Métodos y técnicas de recolección de datos utilizados

8.4. Criterios de calidad aplicados: credibilidad, confiabilidad y triangulación

8.5. Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de información

9. Discusión de resultados o hallazgos

10. Referencias

11. Anexos o Apéndices

c. Informe de proyectos de investigación (enfoque mixto) por área o sub-áreas del conocimiento

1) Datos Generales

Universidad o Institución:
 Sede:
 Nombre del proyecto:
 Fecha de presentación:
 Área o sub-área del conocimiento (código CNEA):

- 2) Elementos del proyecto de investigación
 1. Portada
 - 1.1. Título
 - 1.2. Autores
 - 1.3. Asesores
 - 1.4. Instituciones
 - 1.5. Fecha de presentación
 2. Resumen
 3. Índice de contenidos
 4. Índice de tablas
 5. Índice de figuras
 6. Introducción
 - 6.1. Antecedentes y contexto del problema
 - 6.2. Objetivos (General y específicos)
 - 6.3. Preguntas de investigación
 - 6.4. Justificación
 - 6.5. Limitaciones
 - 6.6. Variables
 - 6.7. Categorías, temas y patrones emergentes de la investigación
 - 6.8. Supuestos básicos
 - 6.9. Contexto de la investigación
 7. Marco teórico
 - 7.1. Estado del arte
 - 7.2. Perspectiva teórica asumida
 8. Métodos (diseño)
 - 8.1. Tipo de diseño mixto¹
 - 8.2. Perspectiva cuantitativa
 - 8.2.1. Tipo de investigación
 - 8.2.2. Población y muestra
 - 8.2.3. Variables (operacionalización de variables)
 - 8.2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
 - 8.2.5. Confiabilidad y validez de los instrumentos

¹ Los tipos de diseños mixtos son: Exploratorio secuencial, explicativo secuencial, transformativo secuencial, triangulación concurrente, anidado secuencial, anidado concurrente, transformativo concurrente, de integración múltiple (Hernández Sampieri y otros, 2014)

- 8.2.6. Procesamiento de datos y análisis de la información
- 8.3. Perspectiva cualitativa
 - 8.3.1. Enfoque cualitativo asumido y su justificación
 - 8.3.2. Muestra teórica y sujetos del estudio
 - 8.3.3. Métodos y técnicas de recolección de datos
 - 8.3.4. Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de información
 - 8.3.5. Criterios de calidad: credibilidad, confiabilidad, confirmabilidad, transferibilidad y triangulación
- 9. Resultados o hallazgos
- 10. Discusión
- 11. Referencias
- 12. Anexos o Apéndices

CAPÍTULO III De los Artículos Científicos

ARTÍCULO 48.-

Elementos mínimos de la estructura del informe de proyecto presentado (artículos científicos) por área o sub-área del conocimiento debe ser el siguientes:

- a. Informe de proyectos de investigación (artículos científicos) por área y sub-área de conocimiento
 - 1) Datos Generales
 - Universidad o Institución:
 - Sede:
 - Nombre del proyecto:
 - Fecha de presentación:
 - Área o sub-área del conocimiento (código CNEA):
 - 2) Estructura del informe de proyecto presentado (artículos científicos)
 - 1. Portada
 - 1.1. Título
 - 1.2. Autores
 - 1.3. Asesores
 - 1.4. Instituciones
 - 1.5. Fecha de presentación
 - 2. Resumen
 - 3. Introducción
 - 3.1. Tema y problema de investigación
 - 3.2. Naturaleza y alcance
 - 3.3. Objetivos
 - 4. Marco de referencia
 - 4.1. Referentes históricos, conceptuales y teóricos.
 - 5. Metodología
 - 5.1. Tipo de investigación
 - 5.2. Diseño muestral

- 5.3. Métodos y técnicas
- 5.4. Análisis de datos
- 6. Resultados
 - 6.1. Resultados obtenidos
 - 6.2. Discusión y análisis de los resultados
- 7. Conclusiones
- 8. Bibliografía
- 9. Anexos

CAPÍTULO IV De los tutores de los proyectos de investigación

ARTÍCULO 49.-

Los requisitos exigidos al Tutor se definirán de acuerdo a las normativas que estipule la Comisión de Posgrados e Investigación de UCN, pero en todo caso deberá tener como mínimo un grado académico similar o equivalente al que va a obtener el estudiante tutorado. Excepcionalmente podría participar aquel profesor que por sus trabajos de investigación tenga reconocido sus méritos.

Tutor de tesis. Equivalente a director de tesis. Académico con nivel de posgrado y experiencia en investigación que dirige y acompaña a un estudiante de especialidad, maestría o doctorado que realiza su trabajo de investigación en un área del conocimiento y líneas de investigación determinado con fines de obtención del grado académico. (CNEA, 2020)

ARTÍCULO 50.-

Miembros del Tribunal de las Formas de Culminación:

Los miembros del tribunal deberán poseer el grado de Especialista, Máster o Doctor o ser de reconocida autoridad en la materia sobre la que verse el trabajo de culminación de especialidad, maestría o doctorado.

El tribunal deberá estar compuesto por un mínimo de tres miembros y al menos uno deberá pertenecer a una Institución distinta a UCN. El tutor o tutores no podrán integrar el tribunal.

El veredicto del Tribunal es inapelable e irrevocable.

ARTÍCULOS 51.-

La presentación y defensa de las formas de culminación de programas de posgrados podrán realizarse:

- a. De forma presencial en UCN o en lugares diferentes de en el que tiene su domicilio principal, previa autorización de la Comisión de Posgrados.
- b. A través de los medios electrónicos de telecomunicaciones (videoconferencia) para programas presenciales, a distancia o semipresenciales (b-learning), en casos que lo ameriten las circunstancias o el programa académico específico.

ARTÍCULO 52.-

La presentación y defensa, de las formas de culminación de programas de posgrados, se realiza generalmente en el idioma español o en su caso en el idioma determinado del programa académico si se realiza bajo convenios con IES fuera del país e idioma distinto al español.

- a. El estilo del documento de forma de culminación debe ser bajo la norma APA en su edición más actualizada. En los casos de carreras de posgrados del área del conocimiento Salud y servicios sociales podrán utilizar la norma VANCOUVER en su edición más actualizada
- b. Presentar tres copias encuadernadas o en digital PDF para los miembros del tribunal.
- c. Desarrollar la presentación audiovisual de la defensa. Normalmente se realiza en Power Point o similar. Que sea ayuda memoria, no se debe de leer o parafrasear el contenido.
- d. Presentar a la Dirección de Posgrados dos ejemplares impresos empastados y un ejemplar en digital formato PDF

ARTÍCULO 53.-

La presentación y defensa, de las formas de culminación de programas de posgrados consta de dos partes. Se inicia con la presentación de la forma de culminación y sigue de inmediato la evaluación oral de la comisión de instrucción o Tribunal. En defensa de la forma de culminación del solicitante responde a las observaciones y da respuestas a las preguntas de los miembros del Tribunal.

ARTÍCULO 54.-

La votación de los miembros del tribunal sobre el resultado de la evaluación de la forma de culminación es la parte no pública de la sesión en el día de la evaluación. El resultado de la evaluación se expresará en palabras "Aprobado" o "Reprobado".

El procedimiento de la evaluación de la forma de culminación se registra por escrito. Todos los documentos incluyendo las anotaciones y la evaluación se conservan en el archivo de conformidad con este reglamento.

ARTÍCULO 55.-

En el caso de que el solicitante no pueda realizar la evaluación la forma de culminación en la fecha indicada y justifica por escrito su ausencia dentro de los siete días siguientes, el tribunal examinador deberá presentar sobre la base de la petición del solicitante y la consulta con el presidente del tribunal, una nueva fecha para tomar la evaluación.

ARTÍCULO 56.-

En caso de que el solicitante no comparezca en el plazo estipulado para la evaluación de la forma de culminación, sin dar una disculpa por escrito dentro de los siete días siguientes, se evaluará como "Reprobado" en la evaluación.

ARTÍCULO 57.-

En caso de que el solicitante no se pueda presentar en la segunda fecha agendada para la evaluación de la forma de culminación, se puede repetir en la próxima fecha anunciada para futuras evaluaciones, el tribunal deberá determinar la fecha de defensa repetida por caso fortuito. El tribunal examinador puede permitir dos repeticiones más de la defensa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante que elabora su forma de culminación para la obtención de un grado académico de posgrado deberá manifestar la originalidad de la conceptualización del trabajo de forma de culminación, interpretación de datos y la elaboración de las conclusiones, dejando establecido que aquellos aportes intelectuales de otros autores, se han referenciado debidamente en el texto de dicho trabajo.

Deberá también Garantizar que el trabajo que remite es un documento original y no ha sido publicado, total ni parcialmente, en otra institución, editorial, revista, etc.

Deberá Certificar que ha contribuido directamente al contenido intelectual de este manuscrito, a la génesis y análisis de sus datos, por lo cual estará en condiciones de hacer público al responsable del documento. El formato de originalidad será proporcionado por la Dirección de Posgrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los trabajos de formas de culminación que contemplen información sensible podrán ser publicados de forma parcial o bien no publicarse por lo que se deberá establecer en un documento la excepción (Declaración de conflicto de intereses).

PARÁGRAFO TERCERO: las formas de publicación serán establecidas por UCN estas pueden ser medios electrónicos o escritos: website-repositorio digital, bibliotecas virtuales, bibliotecas, revistas científicas, etc.

TÍTULO X CRÍTERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN DE FORMAS DE CULMINACIONES DE PROGRAMAS DE POSGRADOS

CAPÍTULO I De los criterios de evaluación – rubrica

ARTICULO 58.-

En la siguiente sección se detalla el criterio de evaluación general de los programas de posgrados. El tribunal evaluador durante la sesión de la defensa de la forma de culminación, será el indicado para asignar la calificación final al trabajo de forma de culminación.

CRITERIO	100	90	80	70	R
PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN. 30 %	PROPÓSITO CLARO E IDEA ORIGINAL	TESIS CLARA, ALGO DE PENSAMIENTO INDEPENDIENTE.	SE RECONOCE LA TESIS, PERO CARECE DE PROPÓSITO ORIGINAL.	CONTIENE TESIS, PERO SU PROPÓSITO NO ES SIEMPRE CLARO.	NO TIENE PROPÓSITO CLARO. FRECUENTEMENTE NO RESPONDE CORRECTAMENTE A LA ASIGNATURA.

DESARROLLO. 30 %	LA TESIS ES IMAGINATIVA, DESARROLLADA LÓGICA Y PRECISA, EL ANÁLISIS GUÍA EL DESARROLLO	LOS EJEMPLOS APOYAN LA TESIS EN UNA FORMA LÓGICA Y ORDENADA; PREDOMINA EL ANÁLISIS, PERO CAE EN NARRATIVA.	DESARROLLO ADECUADO; ALGUNA EVIDENCIA DE ANÁLISIS, PERO LA NARRATIVA GUÍA EL DESARROLLO.	ALGO DE DESARROLLO.	NO HAY DESARROLLO.
ORGANIZACIÓN. 15 %	BIEN ORGANIZADO NO MECÁNICO NI IMPUESTO.	CLARO Y LOGICAMENTE ORGANIZADO ALGUNAS TRANSICIONES FORZADAS.	ORGANIZADO; PREDECIBLE, SECUENCIA MECANIZADA	ALGUNA EVIDENCIA DE ORGANIZACIÓN, PERO NO SE SIGUE CON CLARIDAD.	NO HAY UN PRINCIPIO APARENTE DE ORGANIZACIÓN; NO HAY RACIONALIDAD EN LOS PÁRRAFOS.
MATERIAL DE ORIGEN. 10 %	REFERENCIAS AL MATERIAL SON SIGNIFICATIVAS Y ADECUADAMENTE RELACIONADAS CON EL PROPÓSITO.	LA MAYORÍA DE LAS REFERENCIAS AL MATERIAL SON ADECUADAS Y RELACIONADAS CON LA TESIS.	LAS REFERENCIAS A LOS MATERIALES SON ADECUADAS, PERO NO ESTAN RELACIONADAS A LA TESIS.	POCAS REFERENCIAS A MATERIALES; LAS REFERENCIAS ESTÁN POCAS VECES RELACIONADAS CON LA TESIS.	NO HAY REFERENCIAS A LOS MATERIALES O LAS QUE EXISTEN SON IRRELEVANTES.
ESTRUCTURA DE ORACIONES. 5 %	LAS ORACIONES SON VARIADAS TANTO EN SU LONGITUD COMO EN SU ESTRUCTURA.	LAS ORACIONES SON USUALMENTE VARIADAS.	POCOS ERRORES EN LA ESTRUCTURA DE LAS ORACIONES; ALGUNAS VARIACIONES EN LONGITUD Y ESTRUCTURA.	ERRORES EN LA ESTRUCTURA DE LAS ORACIONES; NO EXISTEN VARIACIONES EN LONGITUD Y ESTRUCTURA.	ERRORES FRECUENTES EN LA ESTRUCTURA DE LAS ORACIONES; EN ALGUNOS CASOS NO SE OBSERVA UN ENTENDIMIENTO DE LA ESTRUCTURA GRAMATICAL BÁSICA.
DICCIÓN. 5 %	PALABRAS CONCRETAS Y ADECUADAS USADAS CORRECTAMENTE. LA DICCIÓN ES ADECUADA Y MADURA; NO SE USAN COLOQUIALISMOS, CLICHÉS O EXPRESIONES.	LA ELECCIÓN DE LAS PALABRAS ES GENERALMENTE PRECISA; EL ESCRITOR ESCOGE PALABRAS EFECTIVAS Y PRECISAS EN LUGAR DE LA ELECCIÓN AUTOMÁTICA.	LA ELECCIÓN DE LAS PALABRAS ES GENERALMENTE ADECUADA; EL VOCABULARIO ES LIMITADO EN NÚMERO Y EN ALGUNOS CASOS LAS PALABRAS SON ABSTRACTAS E IMPRECISAS.	LAS PALABRAS UTILIZADAS SON VAGAS E IMPRECISAS. SE BASAN EN COLOQUIALISMOS Y JERGA LOCAL.	PALABRAS QUE DEBERÍAN ESTAR EN EL RANGO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS SE USAN MAL O EN FORMA CONFUSA.
MECÁNICA Y ESTRUCTURA GRAMATICAL 5 %	PRÁCTICAMENTE LIBRE DE ERRORES MECÁNICOS Y GRAMATICALES.	LA MECÁNICA ES GENERALMENTE CORRECTA; ALGUNOS PROBLEMAS CON GRAMÁTICA COMPLEJA ASÍ COMO CON SIGNOS DE PUNTUACIÓN.	ALGUNOS ERRORES SINTÁCTICOS, EN REFERENCIA A PRONOMBRES, ORTOGRAFÍA Y PUNTUACIÓN.	FRECUENTES ERRORES SINTÁCTICOS, EN REFERENCIA A PRONOMBRES, ORTOGRAFÍA Y PUNTUACIÓN ASÍ COMO ORACIONES CON ERRORES.	ERRORES FRECUENTES DE ORTOGRAFÍA, SINTAXIS Y OTROS ERRORES QUE DIFICULTAN LA COMPRESIÓN DE LO ESCRITO.

Los proyectos de investigación diseñados y/o ejecutados deberán de mostrar relevancia con su vinculación a planes, lineamientos y desarrollos locales regionales e internacionales, identificar beneficiarios públicos, privados, comunidades, otros, expresar aportes a teorías, metodologías, solución de problemas del país o de una comunidad en particular, según área o sub-área del conocimiento, desarrollo de tecnología aplicada según área o sub-área

del conocimiento, desarrollo teórico según área o sub-área del conocimiento (CNEA, 2021).

CAPÍTULO II De calificaciones y tipos de evaluación

ARTÍCULO 59.-

Reporte de Notas y Calificaciones se rigen según lo establecido en el Reglamento de Registro Académico de UCN.

Los reportes de notas solicitados previamente por el estudiante se pueden también utilizar como complemento del reporte de notas. Los reportes de notas oficiales también contienen el sello de la universidad y la firma del Oficial de Registro o director/a de Departamento, y están conforme a las mismas condiciones del párrafo anterior.

ARTÍCULO 60.-

La evaluación formativa del aprendizaje deberá contribuir a la adquisición de las objetivo o competencias contempladas en el perfil académico del egresado del programa de posgrado.

La evaluación sumativa será el mecanismo utilizado para certificar la adquisición de las competencias contempladas en el perfil académico del egresado del programa de posgrado. Dicha certificación se realizará en una escala cualitativa.

A lo largo del programa se llevarán a cabo varias evaluaciones diseñadas para permitir que los estudiantes desarrollen su propio potencial y crear así una relación cercana entre la experiencia de aprendizaje y la evaluación individual. Estas evaluaciones tienen los siguientes objetivos: Asegurarse del desarrollo del pensamiento crítico y lógico, imaginación creativa y juicio independiente asociado con el grado académico obtenido. Medir el progreso de los estudiantes respecto a los objetivos de aprendizaje específicos del programa. Asegurarse del desarrollo de técnicas y metodologías propias de la opción seleccionada. Evaluar la capacidad de investigación a nivel académico.

TÍTULO XI REQUISITOS ACADÉMICOS DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I De los criterios de admisión a posgrados

ARTÍCULO 60.-

Los programas académicos de estudios de posgrado deberán atender y señalar los siguientes criterios de admisión:

- a. Para ser admitido a cualquiera de los programas nacionales e internacionales de posgrado de UCN es indispensable cumplir con lo establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de los requisitos que, establecidos en el diseño curricular del programa específico, regulan el proceso de ingreso al mismo.
- b. Para los aspirantes a cualquiera de los programas de posgrado de UCN es requisito de ingreso el poseer formación académica en el nivel de licenciatura o su equivalente, lo cual debe ser certificado por el Título correspondiente.

ARTÍCULO 61.-

EL proceso de admisión contempla la presentación de la siguiente documentación:

- a. Copia de Cédula de Identidad o Identificación oficial / Pasaporte con vigencia mínima de 6 meses
- b. 2 (dos) Fotografías tamaño pasaporte a color actualizadas en digital y físico.
- c. Copia de documentos académicos de estudios universitarios previos de una universidad autorizada para poder ser considerado.
- d. Copia de Curriculum Vitae / Hoja de Vida
- e. Incluir cualquier información que se considere para tomarse en cuenta y pueda traducirse en créditos universitarios, ya sean Honores, Premios importantes, reconocimientos, etc.
- f. Llenar la aplicación para programas de posgrados nacionales e internacionales de UCN.

ARTÍCULO 62.-

La documentación para el proceso de admisión podrá presentarse en físico o en digital según el programa académico de posgrado, esta documentación deberá presentarse en forma legible o en buena resolución en formato PDF. No se aceptarán documentos donde no se pueda distinguir su contenido.

ARTÍCULO 63.-

Una vez que todos los requisitos de admisión han sido sometidos, revisados y el prospecto ha sido aprobado para admisiones al Programa, el prospecto es oficialmente aceptado como Estudiante de posgrados y UCN le extenderá lo siguiente:

- a. Hoja de Matrícula
- b. Monto de la inversión en el programa de posgrados e instrucciones para depósito y/o cancelación de arancel
- c. Una vez que el estudiante haya pagado su arancel UCN le extenderá lo siguiente:
 1. Carta Oficial de Aceptación con Número de Identificación de Estudiante.
 2. Reglamento de Posgrados e Investigación.
 3. Plan de estudios.
 4. Tutor para el Curso Asignado o Supervisor de Tesis (Para programas que lo contemplan).
 5. Detalles Adicionales del Proceso Académico.
 6. Nombre de Usuario y Código de Acceso para la biblioteca virtual
 7. Nombre de Usuario y Código de Acceso al Campus Virtual

TÍTULO XII REQUISITOS DE GRADUACIÓN

CAPÍTULO I De los requisitos de graduación

ARTÍCULO 64.-

Son requisitos de graduación:

1. Haber cursado y aprobado el Programa de Posgrado.

2. Documentación Personal y académica completa
3. Asistencia y/o participación del 90% de los encuentros / clases o interacciones en plataforma virtual y foros para los programas a distancia o semipresenciales (b-learning).
4. Haber aprobado la forma de culminación del programa de posgrado.
5. Entrega de un ejemplar encuadernado y en digital formato PDF del Diseño de proyecto de investigación.
6. Entrega de trabajo de forma de culminación de estudio (informe de proyecto de investigación) en formato digital e impreso (dos ejemplares)
7. Solvencia Financiera

TÍTULO XIII PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES O INTERUNIVERSITARIOS

CAPÍTULO I del desarrollo de programas interuniversitarios

ARTÍCULO 65.-

Los programas interuniversitarios que se desarrollen entre instituciones de educación superior del país o del exterior tendrán por objetivo fomentar y acordar programas conjuntos en los que se aprovechen las experiencias adquiridas y se promueva la movilidad académica.

ARTÍCULO 66.-

Universidad Central de Nicaragua promueve la internacionalización y transnacionalización de la educación superior, así mismo apoya los esfuerzos por crear un espacio académico regional centroamericano (armonización y movilidad académica regional centroamericana).

ARTÍCULO 67.-

Los programas interinstitucionales o interuniversitarios de UCN se regirán por este reglamento sin menos cabo de los reglamentos de la contra parte, por lo que se podrán realizar equivalencias o anexos especiales dentro del convenio.

ARTÍCULO 68.-

En los convenios internacionales cada parte contratante aplicará como leyes personales las del domicilio, las de la nacionalidad o las que haya adoptado o adopte en lo adelante su legislación interior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad excluye cualquier responsabilidad por el uso legal de los títulos académicos o el reconocimiento de los estudios fuera de la República de Nicaragua, siendo regulados por las disposiciones nacionales en terceros países, sin embargo, la Universidad en general espera la aplicación de los acuerdos multilaterales y bilaterales entre naciones y las recomendaciones de la UNESCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Universidad apoyará en asesoría en los trámites de legalización y /o apostilla de documentos académicos los cuales serán certificados por el Secretario General de UCN

TÍTULO XIV DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS

CAPÍTULO I De los derechos de los estudiantes

ARTÍCULO 69.-

Las y los participantes de los programas de Posgrado gozarán de los siguientes derechos:

- a. Recibir formación académica de calidad, en el tiempo y conforme los estándares establecidos.
- b. Recibir las horas de clases programadas presenciales, a distancia o semipresencial (b-learning)
- c. Recibir atención a consultas y retroalimentación de parte del personal docente, sobre las materias impartidas y / o trabajos realizados.
- d. Recibir trato respetuoso del personal docente, compañeros /as de los programas de Posgrado y demás personal de la Universidad.
- e. Recibir de la Coordinación / Dirección a cargo de los Programas de Posgrados, oportunamente los reportes de asistencia y resultados de sus evaluaciones.
- f. Recibir justificación de sus ausencias, cuando estas sean debidamente motivadas.
- g. Reprogramación de entrega de trabajos o exámenes, en casos justificados debiendo de pagar el arancel correspondiente.
- h. Recibir recomendaciones sobre aspectos a mejorar en el trabajo final y gozar del plazo establecido para presentarlo debidamente corregido.
- i. En casos de reclamos académicos o financieros deberá de realizarse en tiempo y forma por escrito y dirigirse en primera instancia a la Coordinación / Dirección a cargo de los Programas de Posgrados y en segunda instancia ante Vicerrectoría Académica de la Universidad.
- j. Obtener título del nivel académico correspondiente al tipo de estudios realizados, con base a su rendimiento y al grado de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos.

CAPÍTULO II De los deberes de los estudiantes

ARTÍCULO 70.-

Las y los participantes de los programas de Posgrado tienen los siguientes deberes:

- a. Asistir puntual y regularmente a clases / Participar en las sesiones a distancia o semipresenciales (b-learning) establecidas
- b. Anotarse en la lista de asistencias al ingresar y al salir de clases. (La lista de asistencias se retira treinta minutos después de iniciada la sesión de clase) modalidad presencial.
- c. Justificar sus ausencias cuando el caso lo amerite, para lo cual deberá presentar los soportes correspondientes.
- d. Participar en las actividades académicas programadas como parte del Programa de Posgrado.

- e. Entregar los trabajos asignados, en las fechas establecidas
- f. Brindar trato respetuoso al personal docente, compañeros/as de los Programas de Posgrado y demás personal de la Universidad
- g. No ingerir alimentos en el salón de clase.
- h. Mantener celulares apagados a la hora de clase o en sesiones a distancia o semipresenciales (b-learning).
- i. Evitar la interrupción constante de salidas y entradas al salón de clase.
- j. No Presentarse al salón de clases bajo los efectos de bebidas alcohólicas y bajo los efectos de cualquier psicotrópico o estupefaciente.
- k. Evitar la promoción o participación en acciones que tengan como propósito obtener, por medios fraudulentos, el contenido de una prueba, examen, documentos o actividad evaluativa, para beneficio propio o ajeno; así como solicitar a terceros la incorporación en las tareas realizadas en equipo, sin haber participado en su elaboración.
- l. Cuidar y evitar daños en la infraestructura, equipos y materiales propiedad de la Universidad.
- m. Mantener al día sus obligaciones administrativas y Financieras con la Universidad.

TÍTULO XV DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I De los procesos y actividades académicas de los docentes

ARTÍCULO 71.-

Para ser Docente en un programa de posgrado o bloque, curso o módulo, se requiere como mínimo poseer un grado académico igual o superior al que otorgue el programa que se trate y/o ser investigador en el área respectiva.

Comprender los procesos y actividades académicas orientadas a la creación y difusión de conocimientos relevantes en las distintas áreas del conocimiento, desarrollados en las especialidades y maestrías, así como, el desarrollo de competencias, valores y actitudes en la formación de cuarto nivel de la educación superior. (CNEA, 2020)

ARTÍCULO 72.-

Los docentes que deseen aplicar a la Dirección de posgrado deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a. (2) Fotos tamaño carné actualizadas impresas y en digital
- b. Copia de Cédula de Identidad o Residencia / Pasaporte con vigencia mínima de 6 meses.
- c. Llenar formulario de aplicación
- d. Carta de intención explicando motivos de aplicar.
- e. Presentar Curriculum Vitae/hoja de vida actualizado
- f. Copia de Soportes Académicos
- g. Experiencia comprobable en educación y/o investigación

- h. (3) Cartas de recomendación de instituciones de educación superior donde haya laborado previamente.
- i. Firmar compromiso de respeto y apoyo a la misión, visión y valores de UCN.

ARTÍCULO 73.-

El personal docente seleccionado por la Universidad Central de Nicaragua para desarrollar el contenido temático de los bloques, cursos o módulos que conforman el programa de estudios de Posgrados, deberá cumplir sus funciones académicas con responsabilidad, ética profesional y apegada a los estándares de calidad establecidos.

CAPÍTULO II De los tipos de docentes

ARTÍCULO 74.-

La planta académica de la Dirección de Posgrados podrá estar integrada por (CNEA, 2020):

- a. Docente horario. Personal académico calificado que es contratado para realizar docencia horaria, según las necesidades de la institución. Entiéndase en forma horaria el tiempo de trabajo sujeto a una jornada de tiempo determinada en la que se establece un número de horas clase a impartirse en un tiempo que oscila desde lo bimensual hasta lo semestral en cualquier modalidad de estudio (matutino, vespertino, nocturno, sabatino o dominical), además desarrolla actividades relacionadas con el proceso de enseñanza aprendizaje, tales como: planificación, elaboración de programas de asignaturas y módulos o dossier), prácticas de campo, capacitaciones, reuniones de coordinación, actividades extra curriculares y atención a estudiantes.
- b. Docente de tiempo completo. Es un profesional contratado con jornada laboral completa que dedica entre 40 y 48 horas semanales, (según la institución), destinadas a actividades propias y articuladas con el proceso de enseñanza aprendizaje, tales como: docencia directa, planificación, elaboración o actualización de documentos curriculares (programas de asignaturas, módulos o dossier), prácticas de campo, capacitaciones, reuniones de coordinación, actividades extra curriculares y atención a estudiantes, entre otros). También, se puede incluir actividades de investigación, extensión o proyección social.
- c. Docente de tiempo parcial. Personal académico calificado contratado por menos de 40 o 48 horas semanales (según la jornada laboral de la institución), dedicadas de manera preferencial a la docencia. Se clasifican en docentes de cuarto y medio tiempo.
- d. Docente de cuarto de tiempo. Personal académico calificado contratado de 10 o 12 horas semanales (según la jornada laboral de la institución), dedicadas de manera preferencial a la docencia.

- e. Docente de medio tiempo. Personal académico calificado contratado de 20 ó 24 horas semanales (según la jornada laboral de la institución), dedicadas de manera preferencial a la docencia.

CAPÍTULO III De los derechos y deberes de los docentes

ARTÍCULO 75.-

Son derechos del cuerpo docente:

- a. Recibir orientaciones sobre el curso o programa e información de la estructura del curso y composición del grupo de clase.
- b. Recibir el apoyo logístico para el desempeño de sus actividades académicas
- c. Recibir atención y apoyo de UCN, en caso de conflictos en las aulas de clase.
- d. Recibir según el tiempo establecido en contrato, la cancelación de sus honorarios.
- e. Darle a conocer las normas de UCN y el reglamento de programas de posgrados.
- f. Ser evaluado en forma objetiva.
- g. Recibir reconocimientos y méritos por su desempeño.

ARTÍCULO 76.-

Son deberes del cuerpo docente:

- a. Presentar el programa temático a los estudiantes, determinando el contenido, objetivos y formas de evaluación.
- b. Definir en conjunto con los estudiantes fondo de tiempo de consultas
- c. Desarrollar su asignatura ajustada a los términos contractuales y asegurar el cumplimiento de los objetivos del curso o programas de Posgrados, con la calidad y pertinencia académica.
- d. Reponer clases, que por razones de fuerza mayor se hubiesen suspendido, en común acuerdo con la coordinación Posgrados o Programas Internacionales en su caso.
- e. Presentar los informes (actas de calificación) en el tiempo requerido por la Dirección.
- f. Entregar los trabajos calificados y con las observaciones y /o recomendaciones que estime conveniente.
- g. Mantener relaciones respetuosas con las y los participantes, con los miembros de las Direcciones de UCN, así como el resto del personal de la Universidad.
- h. Poner reglas de comportamiento claras en su aula de clases.
- i. Tener puntualidad en su trabajo.
- j. Cumplir y respetar las disposiciones y normativos de Universidad Central de Nicaragua.

CAPÍTULO IV De la contratación de docentes

ARTÍCULO 77.-

Los procedimientos de selección / contratación de los catedráticos serán:

- a. La Dirección a cargo de los Programas de Posgrados revisará los documentos presentados por las/os docentes:

- i. Grado académico, experiencia profesional y académica en educación posgraduada.
- ii. Evaluaciones docentes sobre el nivel de desempeño.
- iii. La selección se dará si cumple con todos los requisitos establecidos en este manual.

ARTÍCULO 78.-

Una vez que el docente haya cumplido con los requisitos y haya sido seleccionado para impartir algún curso, firmará un contrato por los servicios convenidos con esta institución, el contrato se regirá por las normas contempladas en el reglamento interno de esta institución académica.

CAPÍTULO V De la asignación docente por área del conocimiento

ARTÍCULO 79.-

A los docentes se les asignarán materias según el área de conocimiento pertinente a la clasificación Internacional CINE.

CAPÍTULO VI De las Faltas de los Docentes

ARTÍCULO 80.-

En caso de ausencia por razón alguna, el Catedrático deberá comunicarlo con una semana de anticipación, en caso de que recomiende a un sustituto, este debe de pasar por los mismos procedimientos para su aceptación y presentar la documentación para que sea estudiada, analizada, ya que deberá cumplir con los requisitos que esta institución de educación superior exige.

ARTÍCULO 81.-

Si por ausencia o por incumplimiento de contrato el Docente se retira del curso sin aviso alguno, no se le reconocerá el pago de las horas que no haya impartido y no volverá a ser contratado por esta institución.

ARTÍCULO 82.-

Si el docente reincide tres veces en acciones que no son propias de un buen comportamiento. Esta Universidad hará una suspensión de sus servicios profesionales y no volverá a contratar sus servicios.

TÍTULO XVI PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 83.-

Toda la información resultante de actividades individuales o conjuntas realizadas en los programas de posgrado de UCN, estará a disposición de ambas partes (UCN-Estudiante), a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán contar con el consentimiento de todos los co-inventores.

ARTÍCULO 84.-

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de los programas de posgrados e investigaciones nacionales e internacionales pertenecerán a ambas partes.

ARTÍCULO 85.-

En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

TÍTULO XVII DISPICIONES TRANSITORIAS y FINALES

ARTÍCULO 86.-

El curso o programa de posgrado y/o investigación contempla sus respectivas ordenanzas internas que serán elaboradas por las unidades que la dirección designe sobre la base del presente reglamento general y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 87.-

Este reglamento sustituye todos los reglamentos anteriores para programas de posgrados. En caso de que un estudiante esté matriculado en un programa de posgrado e investigación de acuerdo con un reglamento anterior, podrá completar el programa de acuerdo con la regulación anterior.

ARTÍCULO 88.-

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento y las especificaciones de los artículos serán reglamentados en cada uno de los programas de posgrados y/ con base el presente documento.

ARTÍCULO 93.-

El presente reglamento general entra en vigencia a partir de su aprobación por Rectoría.

Referencias

- ANN. (2022). Ley N^o. 1114, Ley de Reforma a la Ley N^o. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N^o. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior. Managua, Nicaragua.
- CNEA. (2019). *Modelo de Calidad de la Educación Superior Nicaragüense*. Managua.
- CNEA. (2020). *Glosario de la Educación Superior de Nicaragua*.
- CNEA. (2021). *Guía para la Autoverificación de Obligaciones establecidas en el Arto. 10 de la Ley 704*. Managua.
- CSUCA. (2018). *Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA)*.
- Ley582. (2006). Ley General de Educación. Nicaragua.
- Ley704. (2011). Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Autoevaluación y Acreditación CNEA. Nicaragua .
- UCN. (2021). *Plan Estratégico 2022 - 2024*.